

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO**  
**TRUJILLO ALTO, PR**

**ORDENANZA NÚMERO 21**

PON-3(42009)  
SERIE 2008-2009

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2006-2007 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, AUTORIZAR AL HON. JOSÉ LUIS CRUZ CRUZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO A PACTAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA Y USO AL DETAL, SEGÚN SE AUTORIZA POR LA LEY NÚM. 117 DEL 4 DE JULIO DE 2006 EQUIVALENTE AL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%), Y PARA ATEMPEARAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES, SEGÚN SE HACEN CONSTAR EN ESTA ORDENANZA, CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 120 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE PUERTO RICO DE 1994", SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚM. 117 DEL 4 DE JULIO DE 2006, CONOCIDA COMO "LEY DE LA JUSTICIA CONTRIBUTIVA DE 2006" Y LA LEY NÚM. 80 DEL 29 DE JULIO DE 2007, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 80 del 29 de julio de 2007, se incorporaron una serie de enmiendas a las Secciones 2707, 2708 y 2709: se enmendó la Sección 6189; y se derogó la Sección 6189 (a) de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", y en particular ciertas disposiciones de la Ley Núm. 117, Supra a los fines de hacer obligatorio para todos los municipios de Puerto Rico la imposición de un impuesto sobre ventas y uso uniforme de uno punto cinco por ciento (1.5%), respecto al cual los municipios cobrarán el uno por ciento (1%) del impuesto sobre ventas y uso de conformidad con lo establecido en las Secciones 2410 y 6189 y el remanente de punto cinco por ciento (.5%) se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Núm. 80, Supra.

**POR CUANTO:** De acuerdo con la Sección 2706 del Código, el Secretario de Hacienda cobrará el punto cinco por ciento (.5%) del impuesto municipal sobre las ventas y uso equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%), sin incluir los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301 (a) de dicha Ley. Estos fondos serán depositados en fondos especiales en el Banco Gubernamental de Fomento a razón de punto dos por ciento (.2%), en el "Fondo de Redención Municipal", la cantidad de punto dos por ciento (.2%), en el "Fondo de Desarrollo Municipal" y el punto uno por ciento (.1%), para el establecimiento del "Fondo de Mejoras Municipales".

**POR CUANTO:** El Municipio de Trujillo Alto, mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2006-2007, autorizaba al Alcalde suscribir acuerdos con el Secretario de Hacienda para la administración, recaudo, depósito y distribución de los fondos procedentes del Impuesto Municipal de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre las ventas y uso.

**POR CUANTO:** El Alcalde, Hon. José L. Cruz Cruz ha solicitado de esta Legislatura Municipal la discreción necesaria para establecer los mecanismos de imposición, cobro y recaudo que más convenga a los intereses del Municipio de Trujillo Alto y de sus constituyentes. Por lo cual, se hace necesario enmendar dicha Ordenanza en lo que respecta a los acuerdos pactados con el Secretario de Hacienda para terminar dichos acuerdos si ello es lo más conveniente a los intereses municipales, haciéndose el responsable de la administración, recaudo y fiscalización del IVU en los límites territoriales del Municipio de Trujillo Alto.

**POR CUANTO:** Cónsono con lo antes expuesto, y en adición a las medidas que está tomando la Administración Municipal para mantener los gastos corrientes del Fondo General al mínimo, es indispensable, se autorice extender la imposición del impuesto municipal del uno por ciento (1%) a los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301(a) del Código.

**POR CUANTO:** El Alcalde ha solicitado de esta Legislatura Municipal, y ésta ha aceptado, aprobar los cambios sometidos para la administración, recaudo y fiscalización del impuesto sobre la venta y uso al detal dentro de los límites territoriales del Municipio de Trujillo Alto. Ha solicitado, además, que se adopte por referencia las disposiciones aplicables del Subtítulo BB y Subtítulo F del Código y aquellos reglamentos o determinaciones interpretativas aplicables presentadas por el Secretario de Hacienda, mediante las cuales se regula la implementación del impuesto municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA :** Se establece un Impuesto Municipal sobre las Ventas y Uso del uno punto cinco por ciento (1.5%) en el Municipio de Trujillo Alto, según se dispone a continuación:

1. Se impondrá, cobrará y pagará, un impuesto municipal uniforme sobre las ventas y uso de uno punto cinco por ciento (1.5%), del cual el Municipio de Trujillo Alto cobrará un uno por ciento (1%) del impuesto sobre las ventas y uso de conformidad con lo establecido en las Secciones 2410 y 6189 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, incluyendo los alimentos e ingredientes de alimentos, según definido en la Sección 2301(a) del Código.
- 2 El Secretario de Hacienda cobrará el punto cinco por ciento (.5%) del impuesto municipal de uno punto cinco por ciento (1.5%), sin incluir los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301 (a) del Código.

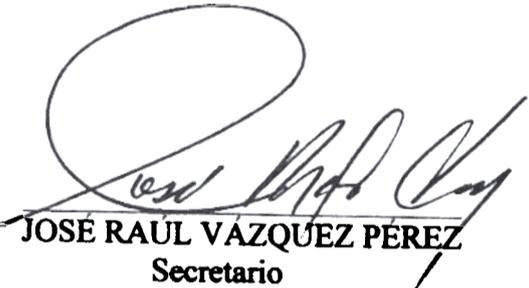
**SECCIÓN 2DA :** Adoptar por referencia las disposiciones aplicables del Subtítulo BB y Subtítulo F del Código y aquellos reglamentos o determinaciones interpretativas aplicables presentadas por el Secretario de Hacienda, mediante las cuales se regula la implementación del impuesto municipal y las cuales se hacen formar parte íntegra de esta Ordenanza.

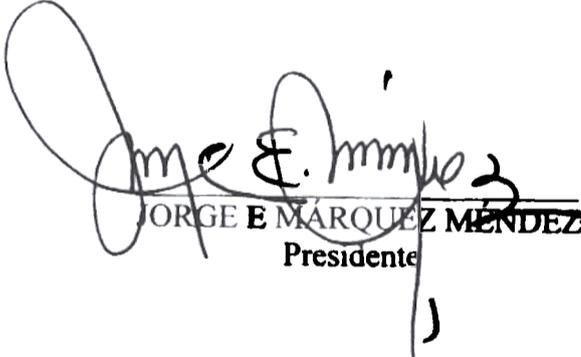
**SECCIÓN 3RA:** Autorizar al Hon. José L. Cruz Cruz, Alcalde del Municipio de Trujillo Alto a pactar los acuerdos que correspondan para la administración del impuesto como: el recaudo, el depósito y la distribución de los fondos que produzca el impuesto municipal asegurando su depósito a favor del Municipio, así como realizar cualquier otra gestión que sea necesaria para lograr este propósito.

**SECCIÓN 4TA:** Autorizar a la Administración Municipal para que inicie las gestiones que correspondan para instituir aquellos mecanismos y procedimientos necesarios para la administración, imposición y recaudo que resultase en los mejores intereses para el Municipio de Trujillo Alto, incluyendo que tal administración, imposición y recaudo lo lleve a cabo el propio Municipio al 1ro de julio de 2009, de ser posible y en su defecto, no más tarde del 30 de septiembre de 2009.

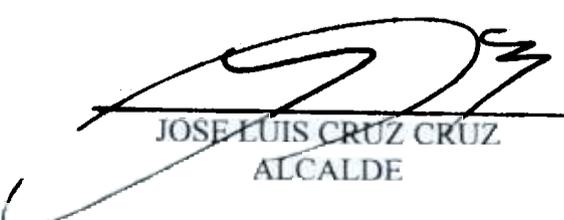
- SECCIÓN 5TA:** Autorizar al Alcalde a llevar a cabo las gestiones necesarias para extender la imposición del impuesto sobre ventas y uso equivalente al uno por ciento (1%) a los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 2301(a) del Código.
- SECCIÓN 6TA:** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Trujillo Alto a llevar a cabo las gestiones necesarias para que inicie una campaña de orientación y divulgación, dirigida a todos los residentes y comerciantes del Municipio de Trujillo Alto sobre los cambios incorporados al mecanismo de administración, imposición y recaudo del impuesto municipal sobre ventas y uso que son aplicables a la jurisdicción municipal de Trujillo Alto.
- SECCIÓN 7MA:** Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Trujillo Alto para que adopte los reglamentos, procedimientos y sistemas necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.
- SECCIÓN 8VA:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.
- SECCIÓN 9NA:** Se deroga la Ordenanza 10, Serie 2006-2007, efectivo el 30 de junio de 2009.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2009, con excepción a lo dispuesto en la Sección Cuarta de esta Ordenanza y una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11MA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Departamento de Hacienda, al Departamento de Finanzas Municipal y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2009.

  
JOSE RAUL VAZQUEZ PEREZ  
Secretario

  
JORGE E. MÁRQUEZ MÉNDEZ  
Presidente

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2009. Y APROBADA POR MÍ A LOS 5 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2009.

  
JOSE LUIS CRUZ CRUZ  
ALCALDE